

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres (3.) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo con Garantía Real Rad. 11001400305320200058200

Conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la sociedad demandante, con base en lo preceptuado en el artículo 285 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Corregir el auto de fecha 3 de noviembre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago, precisando que el nombre correcto de la primera demandada es ANA MILENA SANCHEZ VILLAMIL.

En lo demás la decisión queda incólume.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No.127 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 4 de Diciembre de 2020_

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaría